

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 348.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
-**DEMANDANTE:** FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
-**DEMANDADA:** MÓNICA VARGAS RESTREPO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00535-00.

VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede en cuanto a oficiar a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca "Comfenalco Valle de la Gente" con el fin de que informe cual es el correo electrónico, la dirección y la empresa por medio de la cual cotiza la seguridad social la aquí demandada, tiene por decir el suscrito anticipadamente que no se accederá a tal solicitud por cuanto no fue allegada constancia alguna en donde se evidencie que la parte actora adelantó algún trámite ante dicha entidad, ni tampoco fue aportado la negativa respecto de esta en brindar tal información.

Aunado a lo anterior, es claro que tal información debe ser recaudada por la parte demandante, pues son gestiones que son de su competencia y por lo tanto debe usar todos los mecanismos que le provee el ordenamiento jurídico para la recolección de tal información y no trasladar tal carga directamente al Juzgado, tal y como lo establece el numeral 10 del art. 78 del C. G. del P.

Por lo expuesto anteriormente y sin más consideraciones al respecto el Juzgado negará la mencionada solicitud y en consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: **NEGAR** la solicitud de oficiar a la entidad referenciada en el escrito que antecede, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00535-00)